

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 3 del Acta de la Sesión 5161-2003, celebrada el 23 de mayo del 2003, con base en la documentación remitida por la División Económica adjunto a su oficio DM-241 del 22 de mayo del 2003,

considerando que:

i.- El Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, en el artículo 2 de la sesión 5514, celebrada el 20 de mayo del 2003, acordó definir los parámetros en los cuales se realizó la solicitud al Banco Central de Costa Rica para emitir US\$100.0 millones en los mercados financieros internacionales, entre los cuales destacan:

*Inciso a):* Ratificar lo actuado por el Presidente Ejecutivo ante el Banco Central, respecto al contenido y detalle de los ingresos de operación y los gastos totales, incluidos los de inversión, expresados en colones corrientes, para los ejercicios 2003, 2004 y 2005, según detalle de cuadro 1 incluido en el acuerdo.

*Inciso b), punto 3:* Colocación del 40% de los US\$100.0 millones de títulos valores en el mes de julio del año 2003 y de un 60% durante el año 2004.

*Inciso c):* Instruir a la Administración para que utilice tales proyecciones financieras para la programación de ingresos, gastos, déficit y financiamiento que debe alcanzar la Institución durante el período indicado. En el caso del 2003 será la meta del gasto a ejecutar y para los años 2004 y 2005 serán elaborados para que rindan una ejecución según las proyecciones indicadas en el cuadro 1 del Acuerdo y que se resume así:

**CUADRO NÚMERO 1**  
**ICE- CONSOLIDADO**  
**ESTIMACIÓN**  
**(Millones de colones)**

<i>CONCEPTO</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>379.157,0</b>	<b>448.532,0</b>	<b>512.385,0</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>380.063,0</b>	<b>447.630,0</b>	<b>510.947,0</b>
<b>RESULTADOS</b>	<b>-906,0</b>	<b>902,0</b>	<b>1.438,0</b>

ii.- Las condiciones financieras de la emisión de títulos valores se enmarcarían dentro de los parámetros que los mercados internacionales de capital asignan a Costa Rica.

iii.- La contratación de recursos en los mercados financieros internacionales evitaría la presión hacia el alza en las tasas de interés internas que una emisión como la originalmente planteada en el mercado financiero doméstico por ₡38.000.0 millones podría haber ocasionado.

- iv.- Los efectos en la balanza de pagos y en las variables monetarias de esta emisión de bonos no causan desvíos significativos con respecto a lo contemplado en el programa monetario del 2003, aunque sí requiere introducir ajustes en ese programa.
- v.- Las razones de endeudamiento público externo muestran margen para contratar recursos externos sin comprometer la capacidad de pagos internacional del país.
- vi.- Las cifras proporcionadas por el Instituto Costarricense de Electricidad para el 2004 y el 2005 no permiten cuantificar con certeza los potenciales impactos de la emisión de títulos valores sobre las principales variables macroeconómicas del país en esos años.
- vii.- Mediante nota PE-370-P, la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Electricidad informa que en las cifras incluidas en el Acuerdo del Consejo Directivo no se incluyeron ¢40.000.0 millones de gastos de capital correspondientes al 2003, lo cual eleva el déficit de esa institución a ¢71.000.0 millones de no realizarse un ajuste en las tarifas eléctricas y telefónicas.
- viii.- El gasto adicional a realizar por el ICE según la nota PE-370-P, altera significativamente uno de los supuestos fundamentales en que se basa el programa monetario: el resultado financiero del sector público consolidado, el cual sería superior al 3.1% del PIB si no se adoptan medidas correctivas,

convino, por mayoría, en tomar los siguiente acuerdos:

- 1.- Emitir el dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica a la emisión de títulos valores por parte del Instituto Costarricense de Electricidad en los mercados financieros internacionales por US\$40.0 millones a un plazo no menor de 10 años en el 2003 para financiar parcialmente el proyecto “Obras de Transmisión Asociadas, Reconstrucción y Mejoramiento del Sistema Eléctrico Nacional”. No obstante, se indica al ICE que debe coordinar con las autoridades del Ministerio de Hacienda para que las condiciones financieras de la emisión por US\$40.0 millones en cuanto a tasas de interés, incluido el “spread”, no afecten negativamente las emisiones existentes y futuras del Gobierno de la República en los mercados financieros internacionales.
- 2.- Recordar al ICE que cualquier gestión para contratar financiamiento interno y externo requiere del dictamen previo del Banco Central de Costa Rica, según lo señalan los Artículos 7 de la Ley 7010 “Ley de Financiamiento Externo de Costa Rica” y 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

- 3.- Instruir a la Administración del Banco Central de Costa Rica para que solicite al ICE la información requerida para completar el estudio de la emisión de bonos por los restantes US\$60.0 millones.**
- 4.- Solicitar al Ministerio de Hacienda los resultados financieros del sector público no financiero para los años 2003, 2004 y 2005 considerando la emisión de bonos al ICE que se está aprobando en esta ocasión y los restantes US\$60.0 millones pendientes de aprobación.**
- 5.- Hacer ver que el incremento en el nivel del gasto del Instituto Costarricense de Electricidad pone en peligro las metas de inflación y reservas monetarias internacionales incluidas en el Programa Monetario del 2003, de no corregirse o de no realizarse ajustes en el resto de las finanzas públicas. De mantenerse esa situación, el Banco Central de Costa Rica deberá aplicar los instrumentos de política monetaria a su disposición en una forma más activa si desea mantener dichas metas. De lo contrario, sería aceptar una mayor inflación o una pérdida de reservas monetarias internacionales, lo cual iría en contra de los objetivos de estabilidad establecidos en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica**